

8. Mediante Orden de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2021004131, de fecha 22 de diciembre de 2021, se desestiman las alegaciones relativa a la **CONVOCATORIA AYUDAS R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19**, respecto del solicitante JORGE FLAVIO NOCETI.

9. Con fecha 31 de enero de 2022 y número de registro 2022006996 se interpone recurso de reposición por parte de JORGE FLAVIO NOCETI.

RESULTANDO

- 1.- Que el peticionario solicita Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de la solicitud presentada en la Convocatoria de ayudas del R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, el día 30 de noviembre de 2021, se emite informe sobre la petición formulada.
3. Que la Agencia Tributaria ha facilitado los datos tributarios empleados para resolver la petición de ayuda formulada, de conformidad con el Convenio suscrito entre Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Ciudad de Melilla, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.
- 4.- Que mediante Orden de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022000807, de fecha 04 de marzo de 2022, se estima parcialmente el recurso de reposición presentado por JORGE FLAVIO NOCETI relativo a la **CONVOCATORIA AYUDAS R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19**.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para resolver recae sobre el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, conforme a lo establecido en el Art. 10.2 de la Convocatoria.
2. Que se cumple en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 02/43000/47900 "AYUDAS COVID 19 RDL 5/2021", cuantía de 12.271.000,00 euros, retención de crédito número **12021000045183**.
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución del expediente se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Que se ha evaluado la solicitud presentada siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta de la Dirección General de Empleo y Comercio, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Estimar la CONCESION de la subvención solicitada por el recurrente JORGE FLAVIO NOCETI por el importe que se indica en el **Anexo I**.

ANEXO I – FAVORABLES

Expediente	Solicitante	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
176/2021/AYUCOVID	JORGE FLAVIO NOCETI	***3499**	22.661,70€	8.877,66 €

Segundo.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria:

El beneficiario deberá aplicar el importe de la ayudas para abonar los gastos subvencionables en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del importe de la ayuda.

La justificación de las ayudas se realizará necesariamente en formato electrónico a través de la web de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>), mediante la cumplimentación del Anexo IV.

En todo caso, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista.

Tercero. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del